



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 206-2021-SENAMHI/OA

Lima, 21 de diciembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° D000556-2021-SENAMHI-DAM del 26 de noviembre de 2021; el Informe N° D000574-2021-SENAMHI-UA, de fecha 16 de diciembre de 2021, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y, el Memorando N° D000351-2021-SENAMHI-OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, conforme a lo expuesto en los documentos del visto, es de aplicación lo previsto en las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 3442018-EF, que establecen respecto de las prestaciones adicionales, lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato

(...) 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 aplicable, establece lo siguiente:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”

Que, por otro lado, en la Opinión N° 015-2020/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato se precisa lo siguiente:

“2.2. (...) la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones --no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.

En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad.

Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.

En el marco de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Opinión N° 043- 2017/DTN por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...); (El énfasis es nuestro)

Que, mediante Memorando N° D000556-2021-SENAMHI-DAM del 26 de noviembre de 2021, la Dirección de Agrometeorología solicitó a la Unidad de Abastecimiento la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 039-2021-SENAMHI para la “Adquisición de tres (03) vehículos aéreos no tripulados – Drone tipo B”, suscrito entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y GEODESIA Y TOPOGRAFIA S.A.C., precisando que la misma que no excedería del 25% del monto

adjudicado, asimismo, adjunta la Nota de Elevación N° D0000234-2021-SENAMHI-SPA de fecha 25 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe N° D000574-2021-SENAMHI-UA de fecha 16 de diciembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento, área técnica, concluye lo siguiente:

“ 3.2 El área usuaria ha solicitado se gestione una prestación adicional al contrato, la cual corresponde a lo siguiente, la misma que resulta necesaria para alcanzar su finalidad

Descripción	Cantidad	Monto(S/.)
Drone marca DJI modelo Matrice 300 RTK	01	19,745.76
Cámara térmica radiométrica marca Micasense modelo Altum	01	43,644.07
Batería de vuelo inteligente DJI Matrice serie 300 tb60 part08	01	2,796.61
Estación de carga para batería inteligente Matrice 300 series-part06-bs60	01	4,237.29
	Subtotal	70,423.73
	IGV	12,676.27
	Total	83,100.00

3.3. Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratación estatal para la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 039-2021-SENAMHI.

3.4. La facultad de aprobar prestaciones adicionales ha sido delegada por el Titular de la Entidad a la Oficina de Administración.”

Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002015 por el importe total de S/ 83,100.00 que correspondería a las prestaciones adicionales para el Contrato N° 039-2021-SENAMHI, que representa el 24.96% del monto del contrato original;

En mérito a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento y el área usuaria, a través de los documentos de la referencia, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que, correspondería a la Oficina de Administración autorizar las prestaciones adicionales al Contrato N° 39-2021-SENAMHI, de cumplirse los presupuestos que dispone la normativa de contrataciones del Estado;

Con el visto del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2021-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 039-2021-SENAMHI para la “Adquisición de tres (03) vehículos aéreos no tripulados – Drone tipo B”, por la suma de S/ 83,100.00 (Ochenta y tres mil cien con 00/100 Soles), que representa el 24.96% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley.

Artículo Segundo. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la normativa de contratación estatal.

Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución al proveedor GEODESIA Y TOPOGRAFIA S.A.C. para las acciones pertinentes.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Firmado Digitalmente

LUIS ENRIQUE LA ROSA GONZALES
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 000002015
 (EN SOLES)

SECTOR : 05 AMBIENTAL
 PLIEGO : 331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
 EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI [000474]

MES : DICIEMBRE
 FECHA DE DOCUMENTO : 15/12/2021
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
 JUSTIFICACIÓN : CCMN-002798: Complemento de drone

FECHA APROBACION : 15/12/2021
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

Nº DE DOCUMENTO 001687

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRGPROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
0001 INICIAL	
0068 3000737 5005572 17 016 0035 DESARROLLO DE INVESTIGACION APLICADA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	83,100.00
0093 DESARROLLO DE INVESTIGACION APLICADA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	83,100.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	83,100.00
5 GASTOS CORRIENTES	8,300.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	8,300.00
2.3.1 COMPRA DE BIENES	8,300.00
2.3.1.6 REPUESTOS Y ACCESORIOS	8,300.00
2.3.1.6.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	8,300.00
2.3.1.6.1.99 OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	8,300.00
6 GASTOS DE CAPITAL	74,800.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	74,800.00
2.6.3 ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	74,800.00
2.6.3.1 ADQUISICION DE VEHICULOS	23,300.00
2.6.3.1.1 ADQUISICION DE VEHICULOS	23,300.00
2.6.3.1.1.2 PARA TRANSPORTE AEREO	23,300.00
2.6.3.2 ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO	51,500.00
2.6.3.2.1 PARA OFICINA	51,500.00
2.6.3.2.1.1 MAQUINAS Y EQUIPOS	51,500.00
TOTAL	83,100.00
TOTAL CERTIFICACION	83,100.00
TOTAL NOTA	83,100.00

Presupuesto y Planificación
 Sello Y Firma